



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°173-2020-CR/GRL

Huacho, 14 de octubre de 2020

VISTO: La Carta N° 033-2020-CO-ECCTD-CR/GRL, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, Vicepresidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, quien solicita sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del consejo regional, la aprobación del dictamen final recaído en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 120-2019-CR/GRL, REFERENTE A LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE PROMUEVE LA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DEL CONCURSO ANUAL REGIONAL PARA RECONOCIMIENTO DE LA PRO ACTIVIDAD MAGISTERIAL EN LA REGIÓN LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°173-2020-CR/GRL

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, en su calidad de miembro de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, sustenta el dictamen final antes mencionado, manifestando textualmente lo siguiente:

“Presidente, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, ha presentado el presente dictamen, que cuenta con los antecedentes respectivos y la parte legal respectiva. Del análisis podemos indicar que este proyecto de Ordenanza Regional, establece básicamente que la educación es la base fundamental de desarrollo de cualquier país del mundo, constituye el verdadero motor de cualquier política económica y social, al generar personas capaces de contribuir a un mayor crecimiento económico, eso se traduce en bienestar y calidad de vida de las personas; asimismo también, el desafío de la política docente es fundamental en la actualidad, configurar una carrera profesional docente capaz de atraer a jóvenes talentosos de la docencia, formar adecuadamente a los candidatos, retener en las aulas a los profesores competentes y hacer el desarrollo profesional es una exigencia y una necesidad actualmente con mayor razón, se puede advertir que existe una escasez de docentes debidamente formados a escala mundial según el Instituto de Estadística, será necesario contratar a 69 millones de docentes para garantizar la universalización de la enseñanza primaria y secundaria de aquí al 2030, lo que se pretende con esta iniciativa legislativa, es de alguna u otra manera este consejo regional mediante Ordenanza Regional debe crear un concurso anual a nivel regional para el reconocimiento de la proactividad magisterial en la Región Lima, de acuerdo al proyecto de ordenanza, la exposición de motivos y la fórmula legal que obra en autos, por lo cual solicito la aprobación del presente dictamen a fin de que se constituya en una Ordenanza Regional en nuestra jurisdicción.”



En principio, nuestro Estado Democrático de Derecho desde el enfoque de Nación, establece como poderes y/o instituciones tutelares a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; desde dicha estructura cada ente cumple roles importantes en beneficio de la población, para ello se rigen bajo principios y prioridades acorde a las funciones que les han sido encomendadas.

Bajo dichos cimientos y en principio a la autonomía otorgada al Gobierno Regional de Lima, corresponde establecer políticas públicas de gobierno que apunten hacia una misma ruta y fortalezcan el trabajo articulado para desaparecer o disminuir las necesidades reales que existen dentro de la jurisdicción de la Región Lima, las cuales van a dar como resultado el cierre de brechas problemáticas que existen. Y para poder lograr dichas metas, debe existir voluntad política en acuerdos que merezcan ser tomados en cuenta y asumidos como marco normativo de interés y reconocimiento por parte del Consejo Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°173-2020-CR/GRL

El principal reto de la política educativa en el Perú, se centra en la mejora de la calidad educativa. El Gobierno Central ha llegado a la misma conclusión y, por ello, ha definido como finalidad importante en su programa estratégico para el sector educativo, el incremento de las oportunidades de aprendizaje y del nivel de desarrollo humano.

La importancia de la educación radica fundamentalmente en que es la base del desarrollo en cualquier país del mundo y constituye el verdadero motor de cualquier política económica y social al generar personas capaces de contribuir a un mayor crecimiento económico que se traduce en bienestar y calidad de vida que requieren todos los estados.

El pilar fundamental de la calidad educativa son las capacidades profesionales docentes: si los alumnos no se encuentran en sus aulas con docentes capaces de generar mayores oportunidades de aprendizaje, no se producirá un genuino mejoramiento de la calidad educativa. Aunque la información disponible es parcial, todo indica que la situación predominante de la docencia en la región no se ajusta a las características de una profesión de alto estatus: los salarios y las condiciones laborales son deficientes, la formación inicial es de baja calidad, y las oportunidades de desarrollo profesional son limitadas.

En consecuencia, el desafío de las políticas docentes es monumental: configurar una carrera profesional docente capaz de atraer a jóvenes talentosos a la docencia, formar adecuadamente a los candidatos, retener en las aulas (especialmente en aquellos sectores más desaventajados) a los profesores competentes, y hacer del desarrollo profesional una necesidad y una exigencia. Dado el carácter sistémico de todos estos procesos, es difícil avanzar en uno sin hacerlo en los demás.

La profesión docente utiliza denominaciones con las que se le ha definido en la práctica como: maestro, profesor, enseñante o docente; tal como la conocemos, sobre todo a nivel básico, se ha convertido en una actividad fundamental para el Estado, responsable del funcionamiento del sistema educativo.

Por otra parte, se puede observar que existe una escasez de docentes debidamente formados a escala mundial. Según el Instituto de Estadística de la Unesco (IEU) será necesario contratar 69 millones de docentes para garantizar la universalización de la enseñanza primaria y secundaria de aquí a 2030.

Según Carnoy y de Moura para analizar las reformas educativas que se han impulsado en América Latina, se pueden identificar las impulsadas por el financiamiento, por la competitividad y por la equidad. Las reformas impulsadas por el financiamiento surgen de la necesidad de «reducir los presupuestos del sector público»; son el resultado de una crisis económica que obligó a los países de la región a encontrar una forma de disminuir el gasto en educación. Según estos autores, se encuentran comprimidas por la necesidad de lograr un incremento simultáneo en la matrícula. Por su parte, las reformas impulsadas por la competitividad son una respuesta al proceso de mundialización; parten de la necesidad de incrementar *“el rendimiento educacional y las habilidades laborales en formas nuevas y más productivas, con el objeto de preparar capital humano de más calidad”* para lograr una mayor competitividad en el escenario mundial.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°173-2020-CR/GRL

Nuestra Constitución Política de 1993, señala en cuanto al profesorado:

"Artículo 15.- Profesorado, carrera pública El profesorado en la enseñanza oficial es carrera pública. La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones. El Estado y la sociedad procuran su evaluación, capacitación, profesionalización y promoción permanentes".

Al respecto, debe indicarse que cumplir como profesor de manera comprometida y con vocación de las actividades académicas diarias en el aula, requiere de una motivación adecuada, una manera de reconocer a los docentes como pilares de proyectos educativos institucional es brindarles un reconocimiento por su labor cuando es necesario.

En mérito a las consideraciones antes acotadas, se estima que resultaría viable que el Gobierno Regional de Lima cree el Concurso Anual Regional para el Reconocimiento de la Pro Actividad Magisterial en la Región Lima, el cual tiene como principal objetivo revalorar la labor de los docentes de la educación básica regular, a través de la promoción y fortalecimiento de la actitud de la innovación y liderazgo para la generación de iniciativas innovadoras y transformacionales en las distintas áreas de la gestión pedagógica, conforme a la política sectorial del Ministerio de Educación.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de octubre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final recaído en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 120-2019-CR/GRL, REFERENTE A LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE PROMUEVE LA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DEL CONCURSO ANUAL REGIONAL PARA RECONOCIMIENTO DE LA PRO ACTIVIDAD MAGISTERIAL EN LA REGIÓN LIMA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la propuesta de "Ordenanza Regional que promueve la motivación en el ejercicio profesional del personal docente, administrativo y directivo de las instituciones educativas de educación básica regular a través de la creación del concurso anual regional para reconocimiento de la proactividad magisterial en la Región Lima."

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°173-2020-CR/GRL

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL